

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PISCINAS Y FRONTÓN MUNICIPAL
BERBINZANA AÑO 2018**

NORMAS GENERALES

Primera.- Temporada de verano

La temporada del polideportivo municipal: piscinas y frontón para el año 2018 se desarrollará a partir del 16 de junio (sábado) y finalizará el 9 de septiembre de 2018 (domingo).

Segunda.- Apertura, cierre, horarios y precios

El acceso al complejo deportivo bien sea con entrada diaria, abono, del tipo que sea, o pase es personal e intransferible.

El horario de apertura al público de las piscinas será el siguiente:

A - Inicio de campaña el 16 de junio de 2018

B - Fin de Campaña 9 de septiembre de 2018

C - Horario de atención al público

Junio: De 16 a 30 de junio, con horario de 11,30 a 21,00.

Julio: De 1 a 31 de julio, con horario 11,30 a 21,00

Agosto:

De 1 a 13 de agosto, con horario 11,30 a 21,00

De 14 a 31 de agosto, con horario 11,30 a 20,30

Septiembre: De 1 a 9 septiembre, con horario 12 a 20,00

En todos los casos el cierre se anunciará con 15 minutos de antelación.

Sin perjuicio de la presente el Ayuntamiento podrá adelantar o retrasar la apertura y lo mismo respecto del horario de cierre siempre que concurran circunstancias climatológicas especiales que así lo aconsejen.

Los precios para la temporada 2018 fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el 23 de noviembre de 2017 y son los siguientes:

Fianza expedición de tarjeta magnética: 5 euros. Se devolverá cuando se devuelva la tarjeta en buen estado.

Duplicados: Robo, extravío y mal uso: 5 euros

Se establecen 4 clasificaciones que a su vez derivan en 4 cuotas

- Infantil de 4 a 11 años
- Juvenil de 12 a 17 años
- Adulto 18 a 64 años
- Jubilados + de 65 años

Entradas: personal e intransferible:

Infantil	2 euros
Juvenil	3 euros
Adulto	4 euros
Jubilado	3 euros

Entrada a partir de las 17,30 de la tarde

Infantil	1 euros
Juvenil	2 euros
Adulto	3 euros
Jubilado	2 euros

Pase de temporada: 15 días alternos

Infantil	21 euros
Juvenil	27 euros
Adulto	33 euros
Jubilado	27 euros

Abonos: 1 mes

Infantil	25 euros
Juvenil	31 euros
Adulto	43 euros
Jubilado	31 euros

Abonos: Temporada Completa Discapacitados superior al 33%

Presentación documento

Infantil	30 euros
Juvenil	36 euros
Adulto	54 euros

Abonos: Temporada Completa Familias numerosas

Presentación documento

Infantil	30 euros
Juvenil	36 euros
Adulto	54 euros

Abonos: Temporada Completa Parados

Presentación documento

Adulto	48 euros
--------	----------

Abonos: Temporada Completa

Infantil:	37 euros - 34 euros empadronado
Juvenil:	43 euros - 40 euros empadronado
Adulto:	61 euros - 58 empadronado
Jubilado:	45 euros - 42 euros empadronado

En todos los casos hasta 4 años, 0 euros

Los descuentos antes señalados no son acumulables entre sí.

Frontón

- Uso en temporada de verano

Todas las personas que no tengan entrada en el polideportivo y quieran usar el frontón, deberán hacerlo fuera de horas de piscina, y se sujetan a los precios de invierno

- Uso fuera de temporada de verano

* De 9 a 18,55 gratuito y de libre acceso

* De 19 a 22,00 horas solicitar reserva y ficha de alumbrado.

A las 23 horas se cerrará el frontón y dejará de funcionar el alumbrado.

- Cancha: 2 euros empadronado (se cobra por la reserva y preferencia de uso)
10 euros resto de usuarios
- Alumbrado: 3,5 euros/ 1 h. principal
2 euros ½ h. Refuerzo

Tercera.- La solicitud de uso del frontón municipal durante las fechas que seguidamente se indican, se realizará de la manera siguiente:

1.- Lugar de la petición

La petición de hora deberá realizarse en portería de polideportivo municipal, y el personal de este servicio será el encargado de anotar y distribuir las horas. No se facilitan dos horas de manera consecutiva ya sólo se puede solicitar una hora por cuadrilla y/o persona solicitante.

Las horas de petición de uso de la cancha de frontón coinciden con el horario de apertura de piscinas; ahora bien la primera hora en la que se pueden pedir son las 11,30 y la última hora es las 19,30 horas (hora finalización de actividad las 20,30 horas).

2.- Normas de petición de hora

Las peticiones de hora se realizarán con arreglo a las siguientes normas:

- Las peticiones de uso del frontón se realizará por personación simple ante los encargados de portería del polideportivo municipal, y deben abonar la entrada al polideportivo todos los usuarios del frontón.
- Para el uso del frontón en las horas que no esté abierto el polideportivo municipal, se solicitará con un día de antelación en el bar anexo a piscinas, y deberán depositar fianza de 10 euros, momento en el cual se le entregarán las llaves de entrada al recinto, fianza que será reintegrada cuando se proceda a devolver las llaves. Si no se entrega fianza le abrirán y cerrarán el recinto según los criterios del personal del bar.
- No está permitido solicitar la autorización de uso, más de 1 horas de manera consecutiva o 3 alternas. Se vigilará para que personas de las mismas cuadrillas o soliciten de manera consecutiva las horas de uso
- Tienen derecho preferente de uso del frontón, las personas que hayan solicitado, en las condiciones anteriores, el uso de la cancha.
- En aquellas horas en la que el frontón esté libre de usuarios apuntados, será de libre disposición para las personas que tengan la condición de abonados y o usuarios al Polideportivo Municipal: Piscinas y Frontón.

3.- Precios de uso

- El uso de la cancha es gratuito para los usuarios del polideportivo municipal: piscinas y frontón, tanto para abonados como para los que compren entrada diaria.
- El uso de alumbrado tendrá los siguientes precios que se abonarán por la compra de las fichas:

Alumbrado:	3,5 euros/ 1 h. principal
	2 euros ½ h. Refuerzo

4.- Uso por personas no abonadas

Todas las personas que no tengan entrada en el polideportivo y quieran usar el frontón, deberán hacerlo fuera de horas de piscina. Se exceptúa de lo anterior las actividades que sean autorizadas por el Ayuntamiento y que puedan realizarse con entrada por la puerta del frontón o, sólo, con uso del frontón sin interferir en la actividad usual de piscinas y sin acceso a éstas.

Cuarta.- Los usuarios de polideportivo municipal: piscinas y frontón, deberán tener en todo momento a disposición del personal encargado de portería o socorristas, las entradas o carné de abono de temporada ya que se les puede solicitar para determinar las fechas de uso o para aclarar la identidad del usuario.

Quinta.- Los menores deberán ir acompañados de sus padres, tutores o guardadores legales o con una persona responsable de los mismos. No se permitirá el acceso a menores de 12 años si no van debidamente acompañados.

El Ayuntamiento no se hace responsable de aquellos menores de edad que usen las instalaciones de piscinas municipales no acompañados de padres, tutores o responsables legales

Sexta.- Queda prohibida la entrada de perros y cualquier otro animal de compañía en el recinto de Piscinas Municipales. Esta prohibición no se aplicará a los perros guías, y otras excepciones que ley o norma superior pueda establecer.

USO DE LAS ZONAS VERDES

Séptima.- Queda prohibido pisar el césped y resto de zonas verdes con cualquier tipo de calzado de calle a excepción de chancletas y similares usado exclusivamente para ese fin.

Octava.- Está prohibido arrojar basura de cualquier tipo en las zonas verdes. El infractor será castigado con multa de 30 euros, sin perjuicio de exigencia de reparación del daño causado.

Novena.- Tanto en las praderas y como en zonas verdes está prohibido jugar a fútbol y deportes de grupo, ya que estos espacios no están destinados a la práctica del deporte. Las personas que no cumplan esta limitación serán advertidos y si persisten en su actitud podrán ser expulsados del recinto de piscinas bien sea por espacio de lo que reste del día. Si persiste en su actitud se les expulsará por dos días y la tercer expulsión supondrá la retira del abono por espacio de una semana. En casos graves se retirará el abono de temporada. Las retiradas del acceso a piscinas no conlleva la obligación de reintegrar abono alguno

Décima.- En aplicación de Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010, que entró en vigor el 2 de enero de 2011 se informa a todos los usuarios que, está prohibido fumar en la recepción, vestuarios, duchas y frontón del polideportivo. Queda autorizado el fumar en las zonas al aire libre a excepción del entorno del frontón polideportivo, andenes de piscinas y alrededor del perímetro de la piscina de chapoteo.

Undécima.- Queda prohibido comer o beber en el frontón y en las proximidades de los vasos de piscinas, y en las zonas verdes, salvo que se haya destinado lugar adecuado para ello. Esta prohibición rige también para las chucherías, chicles, pipas y

otras similares. El incumplimiento de esta norma perjudica a todos y hace que las instalaciones puedan llegar a cerrarse por falta de higiene.

Las comidas se realizarán en el lugar adecuado y siempre entorno al recinto de la barra exterior del bar, ya que ello facilita la higiene y se evita la proliferación de insectos en las praderas

Duodécima.- Queda prohibido peinarse en las zonas verdes, los usuarios deberán acudir a los servicios e instalaciones apropiadas para ello situadas en los vestuarios. Esta normativa rige respecto del cambio de pañales a bebés y otras similares.

Decimotercera.- El lugar destinado para cambiarse de ropa son los vestuarios, queda prohibido el uso de las zonas verdes para ello.

Decimocuarta.- Queda prohibido jugar a fútbol u otros deportes en las zonas verdes, si hay usuarios que puedan ser molestados.

USO DE LOS VASOS DE PISCINAS

Decimoquinta.- Es **opcional** el uso de gorro impermeable para la utilización de los vasos de Piscinas Municipales, especialmente las personas con pelo largo. En el caso de determinados usuarios con problemas capilares se les recomendará el uso del mismo.

Decimosexta.- Antes de introducirse en los vasos de piscinas y con la finalidad de prevenir el síndrome de hidrocución y las consecuencias de un descenso muy pronunciado de la temperatura corporal, es obligatorio para todos los usuarios mojarse en las duchas de acceso a piscinas y proceder así a la adaptación del cuerpo a la temperatura del agua. Esta obligación rige también para los menores que hagan uso de la piscina de chapoteo, y en éste caso, serán los padres, tutores o responsables legales los encargados de que la presente norma se cumpla.

Si los usuarios notan alguno de estos síntomas no se deben introducirse en el agua y se recomienda acudir al socorrista:

Mareos	Escalofríos
Vómitos	Náuseas
Calambres	Sudor

Decimoséptima.- Disfrute del agua con sensatez. Se recomienda la salida del agua, de manera inmediata si, durante el baño, nota alguno de estos síntomas:

- Estado de sopor o de obnubilación.
- Sensación de vértigo y zumbido en los oídos.
- Dolor de cabeza.
- Fatiga.
- Enrojecimiento de la piel con picazón y sensación de calor, generalmente en el abdomen y la cara interna de brazos y piernas.
- Déficit de agudeza visual con visión borrosa.
- Dolores de localización variable que se presentan en forma de hinchazón, calambres musculares o dolores articulares.

- Erección de folículos pilosos (piel de gallina).

Pida ayuda o acuda al socorrista para aliviar su estado y evaluar su posible traslado a centro sanitario.

Decimoctava.- Una vez en el interior de vasos de piscinas queda prohibido jugar a fútbol u otros deportes acuáticos si hay personas que puedan ser molestadas.

Respete las calles habilitadas para la natación

Los infractores deberán abandonar de forma inmediata el vaso de piscinas, si persisten en su actitud, podrán ser expulsados del recinto de Piscinas Municipales.

Decimonovena.- La piscina de chapoteo es para los menores de 9 años. Para los mayores existe un vaso de piscina adecuado marcado con diferentes alturas para cada grupo de población.

Veinteava.- Queda expresamente prohibido utilizar las duchas existentes de acceso a los vasos de Piscinas para lavarse la cabeza o cuerpo con champú o jabones. Los lugares de higiene personal están ubicados en los vestuarios y es obligatorio utilizar estas instalaciones habilitadas (servicios y duchas) para el aseo personal.

USO DE VESTUARIOS

Vigésimo primera.- Por la seguridad de los usuarios está prohibido transitar por el interior de las instalaciones sin secarse o descalzo.

Vigésimo segunda.- Para el uso de duchas de vestuarios los usuarios deberán proveerse de chancletas o tipo de calzado similar, ya que no es recomendable transitar o ducharse descalzo y el Ayuntamiento de Berbinzana no se hace responsable de las posibles contaminaciones por hongos o similares que se puedan producir.

Vigésimo tercera.- El tiempo de uso del agua de las duchas de vestuarios por parte de los usuarios es limitado y se adaptará a las necesidades del propio servicio, de tal manera que todos puedan hacer uso del mismo. Se advertirá a aquellas personas que estén haciendo uso incorrecto y si persisten en su actitud podrán ser expulsados.

Vigésimo cuarta.- Hombres y mujeres tienen vestuarios separados, pero el personal de portería, independientemente de su sexo, está habilitado para entrar en los mismos para las tareas de mantenimiento, vigilancia e imposición de orden si fuera necesario.

NORMAS FINALES

Vigésimo quinta.- Todos debemos cuidar las instalaciones y elementos del parque deportivo municipal, ya que pertenecen a todos y a todos debe prestar servicio.

Los daños causados en cualquier elemento de las instalaciones, zonas verdes y arbolado deberán reparados por los causantes del daño o bien por sus responsables legales. El Ayuntamiento se reserva la potestad de acudir a las vías judiciales para las reclamaciones por daños y las posibles indemnizaciones.

Vigésimo sexta.- Deberá seguirse en todo momento las instrucciones y normas que determinen los encargados del mantenimiento de piscinas municipales, ya que en ellos tiene encargado el Ayuntamiento la vigilancia e inspección.

A este efecto tienen autorización para expulsar del recinto de personas a aquellas que con su actuación perturben la paz de usuarios de piscinas o hagan mal uso de las instalaciones, ello sin perjuicio de que solicite la actuación de los cuerpos y fuerza de seguridad del estado para la ejecución de las mismas

Vigésimo séptima.- Este Reglamento podrá ser modificado anualmente para incluir o suprimir aspectos novedosos u obsoletos en el uso de instalaciones de Piscinas Municipales.

Vigésimo octava.- Este reglamento se sujeta a las disposiciones legales de rango superior que sean directamente aplicables en la Comunidad Foral de Navarra y de obligado cumplimiento por Ayuntamiento de Berbinzana referido a normas sanitarias de Piscinas Municipales.

Berbinzana a 2018

BERBINZANA